

"Hay un sello que dice Gobierno Civil de la provincia de Murcia = Union de
fuentes = Instruccion publica = Num.º 1465 = Dto = No.º = Se.º = 1885-86,
80 = 1886-87, 900'92 = 1887-88, 1814'83 = 1888-89, 1412'57 = En uso de las atribu-
ciones que me estan conferidas, he nombrado a D. Joaquin Pascual Jover, Dela-
gado especial de mi autoridad ena de su Ayuntamiento, para que de confor-
midad a lo establecido en la disposicion 3.ª de la B.O. de 10 de Junio de 1882,
examine la situacion economica y contabilidad municipal, intervenga sus
fondos y prohiba se satisfaga atencion alguna del personal de la laboracion, inte-
riniendo no se justifique haber ingresado en la caja Provincial de 1.ª instancia el im-
porte del aduado que la hace por los ejemplares errados que al margen se expresan, pa-
ra cuyo servicio devengara dicho Sr. los, dictos de seis fuertes dineros, que le eran abo-
nadas del sueldo particular de los individuos que forman dicho Ayuntamiento =
Dios q.ºtes a N.º sr. = Murcia 1 de Mayo de 1890. = M. Jover = Subde-
legado Sr. Alcalde de San Javier."

En consecuencia, y despues de una amplia y razonada discusion, el
Ayuntamiento por mayoria, acordó: respetar y acatar la orden que queda trascrita y
por lo tanto facultar al Delegado Don Joaquin Pascual Jover los antecedentes que re-
clame para que pueda examinar y apreciar la situacion economica y contabilidad
de estos fondos municipales; y a la vez se llame la atencion del Sr. Gobernador Ci-
vil en el sentido de que la actual Corporacion desde el momento que tomo posesion
dió principio a normalizar la marcha administrativa de este Municipio y en el poco
tiempo que funciona ha logrado poner al corriente los servicios y atenciones del mismo
del actual año economico, formando expedientes para averiguar las distracciones de
los fondos municipales aplicandolos de un ejemplar a otro y las filtraciones de los mismos
cuyos expedientes se encuentran a la resolucion del expresado Sr. Gobernador. Puesto que
el presupuesto de este Ayuntamiento es bastante limitado y por consiguiente no es posible
atender a cubiertas obligaciones de presupuesto anteriores con los ingresos del corriente,
sin dejar un descubierto los del actual, cosa que la Corporacion debe tener muy presente,
para evitar luego sobre ella responsabilidades de esta indole. Fue tan luego como se
resolvian dichos expedientes, asi como tambien en el momento que se realizaban al-
gunos de los creditos que pendientes de cobro resultan en el adicional, se atiende en
primer termino al saldar las obligaciones de primera instancia que se relacionan
en el oficio de que se han referencia, y habiendo sido ocupados los expresados descubier-
tos por Corporaciones anteriores y convirtiendose la causa de ellos en la mala adminis-
tracion que ha existido, se impetra del digno Sr. Gobernador Civil delante el apre-
mio a los actuales Concejales y lo disponga a los verdaderos responsables por su
con la mayor estricta justicia.

Los Concejales D. Juan Martine Ferrandez y D. Jose Valeral Pavia, protectores
del acuerdo anterior, por la expresion que se dice de que procede de la mala ad-

